NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Estudiantes de La Plata/ Sr. Faustino Marcos Alberto Rojo
Asociación Miembro: Asociación del Fútbol Argentino

Atención: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 28 de octubre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-166-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CL.O-166-26

Atención: Estudiantes de La Plata / Sr. Faustino Marcos Alberto Rojo
Asociación Miembro: Asociación del Fútbol Argentino

Atención: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Flamengo (BRA) vs. Estudiantes LP (ARG)
Fecha de partido: 22 de octubre de 2026
Fecha de Decisión: 28 de octubre de 2026

Comisión Disciplinaria:

Tribunal
Eduardo Gross Brown – Presidente
Amarilis Belisario - Vicepresidente
Cristóbal Valdés - Miembro

La Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL, teniendo en cuenta la Orden de Medidas Cautelares emitida el 21 de octubre de 2026 por la Presidenta Adjunta de la Cámara de Apelaciones del Tribunal Arbitral del Deporte, en el procedimiento *TAS 2026/A/12875 El Club Estudiantes de la Plata & Marcos Alberto Rojo Faustino c. CONMEBOL, Clube de Regatas do Flamengo, Sociedade Esportiva Palmeiras & Fluminense Football Club*,

RESUELVE

1º. RECHAZAR íntegramente la protesta presentada por el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO en fecha 23 de octubre de 2026, con relación a la supuesta alineación indebida del jugador FAUSTINO MARCOS ALBERTO ROJO del club ESTUDIANTES DE LA PLATA, en el partido disputado el 22 de octubre de 2026, entre los equipos Flamengo (BRA) vs. Estudiantes LP (ARG), correspondiente a la vuelta de la Semifinal de la CONMEBOL Libertadores 2026.

2º. RECHAZAR la solicitud de medidas cautelares formulada por el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO.

3º. NOTIFICAR al club ESTUDIANTES DE LA PLATA, al SR. FAUSTINO MARCOS ALBERTO ROJO y al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO.

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión conforme al artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el artículo 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Nombre del Beneficiario: CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- Dirección del beneficiario: AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA LUQUE – PARAGUAY.
- No. De cuenta: 01 26 00176484/02
- SWIFT(BIC): BCNAPYPAXXX
- Bank Name: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- Branch Address: ASUNCION – PARAGUAY

Intermediate Bank
- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954

Eduardo Gross Brown Presidente Comisión Disciplinaria	Amarilis Belisario Vicepresidente Comisión Disciplinaria	Cristóbal Valdés Miembro Comisión Disciplinaria

Confederación Sudamericana de Fútbol
Tel.: +595 21 517 2000
Avda. Sudamericana y Valois Rivarola
Luque - Paraguay
www.conmebol.com